



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 142

Miércoles 30 de junio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.132

#### *Precio del aceite para el mes de julio*

Los precios máximos de venta al público de las diferentes calidades de aceite (fino y corriente) durante el mes de julio en esta capital, serán los siguientes:

Fino, 13,50 pesetas litro.

Corriente, 12,65 pesetas litro.

El precio de dicho artículo para los diferentes Municipios de esta provincia será el de 13,429 pesetas litro y 12,603 pesetas litro, para el fino y corriente, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos, y por exceso cuando sea de tres o cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Lo que se publica para cumplimiento y general conocimiento.

Valladolid, 26 de junio de 1954.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.268

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, de sus encargados, representantes y apoderados, así como del Ayuntamiento y entidades agrícolas y forestales interesadas de los

términos municipales de Aguasal y Villaco de Esgueva, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, estarán expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo reglamentario de quince días, los nuevos cuadros de valores unitarios de las tierras y su distribución en cada término municipal, como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando por este Servicio, pudiendo presentarse las reclamaciones pertinentes ante las Juntas Periciales.

Valladolid, 24 de junio de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.240

### Caja de Recluta número 56

#### Junta de Clasificación y Revisión

Por el celo demostrado en el cumplimiento del deber, en lo que se refiere a tramitación de documentos relacionados con el reclutamiento, se hace público por el presente que, a propuesta del Capitán Secretario, se ha acordado por unanimidad en esta Junta felicitar a los Municipios que a continuación se relacionan:

Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.  
Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

Ilmo. Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Ilmo. Ayuntamiento de Nava del Rey.  
Ayuntamiento de San Román de la Hornija.

Valladolid, 21 de junio de 1954.—El coronel presidente, Marcelino Arenas.

2.199

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Nombramiento

Habiendo sido nombrado en concurso de traslado inspector técnico del Timbre de esta provincia, el que lo era de la de Salamanca, don José de la Riva del Brío, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento del Servicio de Inspección de 30 de marzo de 1926.

Valladolid, 21 de junio de 1954.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.223

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesiones

El Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de 4 de mayo del año en curso, con entrada en el Negociado de Concesiones con fecha 21 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente promovido por don Juan José Blanco Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuegra, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo de 1951, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Fernando García Ormaechea, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio

público y posteriormente, a petición de la Administración el título de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública, fueron presentadas dos reclamaciones; una por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. Otra por Nitratos de Castilla, S. A., alegando ser concesionaria de un aprovechamiento en el mismo río, situado aguas abajo y oponiéndose a esta concesión por la merma del caudal que representa durante el estiaje, que ocasionaría graves perjuicios a la Entidad reclamante. El interesado contesta que el caudal solicitado supone una parte despreciable del utilizado por Iberduero, que resulta beneficiada en mayor proporción por las obras de regulación realizadas por el Estado y aplica los mismos razonamientos a la reclamación de Nitratos de Castilla.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno; respecto a las reclamaciones dice que, todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero y que el caudal que lleva el río es superior al concedido por Nitratos de Castilla, por lo que estima que deben ser desestimadas y a mayor abundamiento resulta que los terrenos a regar se encuentran enclavados en la zona regable del Canal de Peral de Arlanza, lo que debe ser tenido en cuenta al otorgar la concesión, por ello, propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Juan José Blanco Martín, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 77,50 litros de agua por segundo del río

Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino al riego de 77 hectáreas y 50 áreas, en finca de su propiedad, denominada «Granja Muedra».

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos don Fernando García Ormaechea, en febrero de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la

forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Valoria la Buena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero, u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015), por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que registrá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a ingresarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13.<sup>a</sup> El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente; lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 24 de mayo de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

1.986—1.415

## Universidad de Valladolid

### Facultad de Medicina

#### ANUNCIO DE OPOSICIONES A PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE CLÍNICAS

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina de esta Universidad, ocho plazas de alumnos internos de clínicas, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Estado.

Dichas plazas se proveerán por oposición entre los alumnos oficiales de esta Facultad, que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado las asignaturas de Anatomía Descriptiva 2.º, Técnica Anatómica 2.º, Fisiología Especial y Microbiología; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología sacado a la suerte entre cincuenta, y otro de Fisiología entre treinta y siete. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.º En contestar a un tema de Medicina, Cirugía Elemental y Obstetricia, sacado a la suerte entre cuarenta y cuatro. El tiempo concedido para el desarrollo de los temas será acordado por el tribunal; éste podrá proponer la práctica de alguna operación de Cirugía menor como complemento de ejercicio.

El programa se halla a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Medicina) dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de junio de 1954.—El secretario de la Facultad, E. Ferrández. V.º B.º: el decano, M. Sebastián.

2.192

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Castellano S. A. C., contra don Pedro Jiménez Jiménez, en reclamación de 53.998,90 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, los bienes muebles que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Finca urbana en Vallesa de la Guareña (Zamora), titulada «La Encomienda», y conocida también por el nombre de «La del Secretario», en la calle de Salamanca, señalada con el número 7, sin el de manzana, se compone de dos piezas y mide 128,720 metros cuadrados; linda derecha, entrando con la calle Salida para Cañizal; izquierda, panera de herederos de Gregorio Vaquero, por la espalda, con calle Salida para Cantaliniño, y frente, con la calle Vista-larga o Salamanca, tasada en 3.500 pesetas.

2. Una finca «Vista Alegre», sita en Laguna de Duero, de 3 hectáreas; linda Sur, con finca llamada de Canónigo; al Norte, otra de Felisa Gutiérrez y hermanos, ignorando los demás aires; dentro de la finca se encuentra construido un chalet de nueva edificación de una sola planta, tasada en 46.700 pesetas.

3. Finca rústica en el Balneario de Medina del Campo, denominada «La Zarza», de 8 obradas y 203 estadales, o sea 4 hectáreas, 81 áreas y 52 centiáreas; linda Este, sendero de la Carretera; Norte, con baldío de Laguna Redonda; Oeste, con camino de Medina, y Sur, con el camino del pago. Existe una casa de labor de planta baja, con seis habitaciones

y una despensa, con corral, pozo, cuadra, gallinero, cochinera, pajar y panera, tasada en 37.240 pesetas.

Total: 87.440 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento porque sale la presente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

2.172—1.416

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto dictado por este Juzgado, con fecha tres de abril último, en la pieza segunda del Concurso Voluntario de Acreedores de don Andrés Encinas Hernández, fueron reconocidos todos y cada uno de los créditos a que hace referencia las relaciones presentadas por los Síndicos en dicha pieza, acordándose hacer entrega a tales deudores del documento de reconocimiento de su crédito, y que hace referencia el artículo 1259 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en atención a no haber podido hacerse tal entrega por ignorarse en la actualidad su paradero a los acreedores doña Regina Bolaños, don Antonio Hernández, don Valentín Fernández López, doña Sagrario Vaquerizo Suárez, doña Jenara Bazaco Vaquero, doña María del Tránsito González, don José Iglesias González, don Crisanto López Alonso, doña Abilia Yáñez Gil, don Claudio Rojo Lázaro, doña Florencia Adanero de Martín, don Juan Morán Hernández y esposa, doña María Blanca Ginés y esposo, doña Isabel Mayo Mayo y don Gregorio Álvarez Ulloa, se les hace saber

tal reconocimiento a medio del presente a los efectos oportunos.

Dado en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez. — El secretario, Valeriano Martín.

2.198—1.417

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 167 de 1954, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfredo González Castellano, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El secretario, Miguel Torres.

2.222

#### MEDINA DE RÍOSECO

Valentín Escribano Carranza, secretario del Juzgado comarcal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio especial de la ley de Arrendamientos Rústicos, seguido en este Juzgado con el número 6 de 1953 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Medina de Rioseco, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal de la misma, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Rústicos de 28 de junio de 1940, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Isabelo Vaquero Ayala, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdenebro de los Valles, representado por el procurador don Benigno Aragón Izquierdo,

contra Pablo Ayala, mayor de edad, casado y vecino de Valdenebro de los Valles, y don Ginés Guillamón Hurtado, mayor de edad, viudo, guardia civil y vecino de Boecillo (Valladolid), en concepto de padre y representante legal de su hijo menor Diego Guillamón Ayala, representados por el procurador don Remigio Cabezas Díez, sobre retracto arrendaticio; y

Fallo: Que desestimando la demanda debo declarar y declaro no haber lugar al retracto arrendaticio formulado por don Isabelo Vaquero Ayala, de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, contra don Ginés Guillamón Hurtado y herederos de don Pablo Ayala Aguado, imponiendo a citado demandante las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados doña Paula Valencia Villegas, don Zóstimo y don Nicasio Ayala Valencia, y en cuanto a éstos se refiere, les será notificada en los estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, de no interesarse su notificación personal dentro del plazo legal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cañibano.—Rubricado.—Sellado.—La anterior sentencia fué firmada, leída y publicada en el día de su fecha.—Valentín Escribano.—Rubricado.

Y para que a efectos de la notificación ordenada sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Medina de Rioseco, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Valentín Escribano.

2.212—1.418

#### OLMEDO

Don Mariano Martín López, juez comarcal sustituto de Olmedo (Valladolid).

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 49 del año 1953, seguido en este Juzgado, a instancia del Distrito Forestal de Valladolid, contra don Julián Velasco Fernández, vecino de Mojados, sobre reclamación de ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas y costas; se ha acordado por providencia de esta fecha, en trámite de vía de apremio, sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles y semovientes que, se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al Distrito Forestal de Valladolid, de la cantidad principal y costas del procedimiento.

BIENES EMBARGADOS QUE  
HAN DE SER SUBASTADOS

Un macho mular de unos doce años, de pelo tordo, de unos cinco dedos so-

bre la marca. Tasado pericialmente en seis mil ochocientas pesetas.

Un carro de varas, en mediano estado de conservación, matriculado en Mojados con el número 265. Tasado pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

##### CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es de trece mil ochocientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que dichos bienes se hallan depositados en el ejecutado don Julián Velasco Fernández, en el pueblo de Mojados.

##### LUGAR Y FECHA DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Andrés, el día doce del próximo mes de julio, a las doce y media de su mañana.

Dado en Olmedo, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Mariano Martín.—El secretario, (ilegible).

2.167—1.419

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Orfanato Provincial de Valladolid

##### PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción legal de la acogida Antonia Rodríguez Fernández, de 18 años de edad, por don Bautista Tomar Albors y su esposa doña Josefa Sirera Domenech, de 72 y 61 años de edad, respectivamente, vecinos de Murla (Alicante); a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 19 de junio de 1954.—El director, A. Martí.

2.236